



### **AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS**

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA ( Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162  
www.ayuntsantamagdalena@yahoo.es

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MAGDALENA CELEBRADO EL 31 DE MAYO DE 2012.**

En el salón de sesiones del ayuntamiento de Santa Magdalena, siendo las veinte horas treinta minutos del día **31 de mayo de 2012**, se reúnen los señores abajo indicados al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno del ayuntamiento de Santa Magdalena.

Preside la sesión D. Sergio Bou Ayza, alcalde-Presidente del ayuntamiento, asistido del secretario D. Vicente Barrios Fontoba.

### **ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIDENTE:** SR. D. SERGIO BOU AYZA

**CONCEJALES:** SR. D. JOSE MANUEL BOU SOSPEDRA  
S<sup>a</sup> D<sup>a</sup> LUZ DIVINA CERVERA SOLÉ  
S<sup>a</sup> D<sup>a</sup> VICENTA MOYA GONZALEZ  
SR. D. ANGEL ESPADA IRALA  
S<sup>a</sup> D<sup>a</sup> SHEILA MOYA GARCIA

**SECRETARIO:** SR. D. VICENTE BARRIOS FONTOBA

### **NO ASISTENTES CON EXCUSA DE ASISTENCIA**

SR. D. CRISTIAN MARZAL BALDRICH

La convocatoria se realiza con arreglo al siguiente orden del día:

- 1. Aprobación acta sesión anterior.**
- 2. Aprobación modificación tasa licencia obras.**
- 3. Resoluciones de alcaldía.**
- 4. Ruegos y preguntas.**



## AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA ( Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162  
www.ayuntsantamagdalena@yahoo.es

### 1. Aprobación acta sesión anterior.

En el presente punto se procede a la aprobación de las actas correspondientes a las sesiones de pleno celebradas en fecha 26 de enero de 2012; 13 de febrero de 2012 y 29 de marzo de 2012, siendo aprobadas con el voto a favor de los cinco componentes del Grupo Socialista y la abstención del representante del Grupo Popular.

### 2. Aprobación modificación tasa licencia obras.

Visto el expediente que se tramita sobre modificación de la tasa por otorgamiento de licencias municipales de edificación y ocupación, conforme a la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), en el que consta la Memoria justificativa formulada por la Alcaldía y el proyecto de Ordenanza fiscal, así como el informe técnico-económico redactado al efecto.

Atendido que es competencia del Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, la determinación de los recursos propios de carácter tributario, y la aprobación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos, de acuerdo con el artículo 22.2, letras d) y e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se propone al Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

- 1.º- Aprobar provisionalmente la modificación de la tasa por otorgamiento de licencias municipales de edificación y ocupación, y, simultáneamente, la Ordenanza fiscal reguladora correspondiente.
- 2.º- Que se someta a información pública, por término de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial de la provincia de Castellón, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
- 3.º- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que, en su caso, se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.
- 4.º- Publicar el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal íntegra en el "Boletín Oficial de la provincia de Castellón, para su vigencia y posibilidad de su impugnación jurisdiccional."

El pleno con el voto a favor de los cinco representantes del Grupo Socialista y la abstención de la representante del Grupo Popular, procede a su aprobación.

En el debate previo a la votación, se producen las siguientes intervenciones:



## **AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS**

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA ( Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162  
www.ayuntsantamagdalena@yahoo.es

Del sr. alcalde, manifestando que en el porcentaje actualmente en vigor del 3% no se cubre el gasto que suponen los técnicos municipals, ahora tampoco se cubrirá, la prevision de lo que se recaudara por obras es minima, en el año 2005 se recaudaron 150.000 euros y despues ha ido bajando, el año pasado se recaudaron 3000 euros y esto ha bajado mucho y no dara para cubrir el servicio, hay municipios que lo tienen más alto que han puesto la tasa y el impuesto, pero opina que el coste del servicio se quedara bajo, pero servira para recuperar algo del gasto que supone.

### **ANEXO**

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN Y OCUPACIÓN**

##### **Fundamento legal**

Artículo 1.º- Esta Entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y conforme a lo previsto en el artículo 20 del mismo, establece la TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN Y OCUPACIÓN, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

##### **Hecho imponible**

Artículo 2.º- El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye la realización de la actividad de competencia local que supone el otorgamiento de las licencias municipales de edificación y ocupación, conforme a la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), y mediante las cuales, el Ayuntamiento comprueba, en el primer caso, que el proyecto presentado es conforme a lo dispuesto en el planeamiento, la legislación urbanística, la de ordenación de la edificación en cuanto a los requisitos básicos de calidad, y cualquier otra legislación sectorial concurrente en función de las características y usos del edificio; y en el caso de la licencia de ocupación, la adecuación de la obra ejecutada al proyecto para el que fue concedida la licencia municipal de edificación y, para todas las edificaciones existentes, ya sea en su totalidad o en las partes susceptibles de uso individualizado, la adecuación de las mismas a la normativa de aplicación, en función del uso y características de los edificios.

##### **Sujeto pasivo**



## **AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS**

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA ( Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162  
www.ayuntsantamagdalena@yahoo.es

### Artículo 3.º-

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten las licencias municipales, conforme a los supuestos que se indican en el artículo anterior.

2. De acuerdo con el artículo 23 del texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente:

- a) En la tasa por otorgamiento de licencias de edificación, los constructores y contratistas de obras.
- b) En la tasa por otorgamiento de licencias de ocupación, los propietarios de los inmuebles.

### Responsables

### Artículo 4.º-

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la citada Ley.

### Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5.º- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

### Base imponible y liquidable, cuota tributaria y tipo de gravamen.

### Artículo 6.º-

#### 1. BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE.

La base imponible esta constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación y obra de que se trate.

#### 2. Base Liquidable.

La base liquidable de esta Impuesto coincidirá con la base imponible, en todo caso.

#### 3. Tipo de gravamen.



### **AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS**

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA ( Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162  
www.ayuntsantamagdalena@yahoo.es

El tipo de gravamen de esta tasa será del 4 por 100.

Cuota Tributaria.

La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 7.º-

1. Esta tasa se devengará cuando se presente la solicitud que inicie el procedimiento de concesión de la respectiva licencia, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago de la tasa correspondiente.
2. Igualmente se devengará la tasa cuando el Ayuntamiento realice las iniciales actuaciones conducentes a verificar si son o no autorizables las obras o la ocupación de un edificio que se hubiese efectuado sin la obtención previa de la correspondiente licencia.

**Declaración e ingreso**

Artículo 8.º-

1. Los interesados en la obtención de la licencia correspondiente, presentarán la oportuna solicitud, mediante impreso normalizado que se le facilitará por el Ayuntamiento, con los requisitos y documentación establecidos en la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), y demás normativa aplicable. La solicitud se acompañará del justificante del ingreso de la tasa aplicable según la presente Ordenanza fiscal, sin perjuicio de la liquidación que corresponda y que se practique en el momento de adoptarse la resolución administrativa referente a la solicitud de la licencia.
2. El pago de la tasa se efectuará por los interesados mediante ingreso bancario o en metálico, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.
3. Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 102 de la Ley General Tributaria.
4. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del período voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a la Ley General Tributaria y sus normas de desarrollo.5. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y sus normas de desarrollo.

**Infraacciones y sanciones**



### **AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS**

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA ( Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162  
www.ayuntsantamagdalena@yahoo.es

Artículo 9.º- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Vigencia**

Artículo 10.- La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de julio de 2012, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

#### **Aprobación**

Esta ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2012".

### **3. Resoluciones de alcaldía.**

En el presente punto se da cuenta de las resoluciones de alcaldía dictadas, destacando el sr. Alcalde la subvención que se ha pedido para la guía turística y que se puede ver en el expediente.

### **4. Ruegos y preguntas.**

En el presente punto se producen las siguientes intervenciones:

Del sr. Alcalde, manifestando que este año no ha salido ni Pamer ni Emcorp y supone que es porque se debe todo el Pamer y el Emcorp del año pasado a todos los municipios, en años anteriores salía en Diciembre y piensa que no saldrá ya, cree que sería interesante que salieran por la gente que esta en el paro, también quiere comentar que este fin de semana es la feria de la cereza en Salsadella y se llevara lo mismo que se ha hecho en años anteriores y se aprovechara para llevar las guías, la última vez que se fue se llevaron 700 guías de la Sierra d'Irta y como concejales están todos invitados.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde, siendo las 20,40 horas del día treinta y uno de mayo de dos mil doce.